

SUBVENCIONES A EMPRESAS DEL MUNICIPIO POR COVID-19. destinadas a los trabajadores por cuenta propia (autónomos) y empresas de la villa histórica de santiago del teide, para atenuar el impacto económico del covid-19.

Se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 65, viernes 29 de mayo de 2020, las Bases reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones destinada a empresas del municipio de Santiago del Teide

¿Cuál es el objeto?

El objeto es prestar apoyo a la actividad económica del tejido empresarial del Municipio a través del establecimiento de ayudas destinadas a preservar la actividad de los diferentes sectores que se han visto afectados por la situación de crisis originada por el COVID-19, aliviando la tensión financiera que tiene que afrontar este colectivo.

¿Quién la puede solicitar?

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas los siguientes trabajadores y trabajadoras por cuenta propia, las microempresas y pequeñas y medianas empresas (pyme):

- a) Personas físicas: autónomos.
- b) Personas jurídicas: únicamente sociedades de responsabilidad limitada constituidas por personas físicas (se excluyen por tanto las personas jurídicas compuestas /participadas por otras personas jurídicas).
- c) Entidades de Economía Social: Cooperativas de trabajo asociado y Sociedades Limitadas Laborales.

Deberán tener su domicilio fiscal o su actividad en el municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide, y deberán cumplir la consideración de microempresa o pyme, esto es a efectos de la presente subvención, aquellas que ocupen un efectivo de personal de menos de 20 personas, y cuya facturación anual o activo no exceda de 600.000 mil euros.

b) Los trabajadores y trabajadoras por cuenta propia (autónomos/as, sin local físico) deberán estar empadronados en el municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

b) Los trabajadores y trabajadoras por cuenta propia (autónomos/as, sin local físico) deberán estar empadronados en el municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

Además, deben estar afiliados/as y con alta en vigor en una actividad empresarial o profesional antes de la Declaración del Estado de Alarma (14 de marzo de 2020).

c) En el caso de ejercer la actividad económica en locales deberán contar con la oportuna Licencia de Apertura de Establecimientos, Declaración Responsable o tenerla solicitada antes del 14 de marzo de 2020, y en su caso, Licencia de Auto-Taxi.

d) Justificar el **cese temporal de la actividad**, mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en su caso, sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por el interesado; o acreditación documental de la minoración de su actividad que suponga **una caída de sus ingresos en un importe igual o superior al 40%**, a partir de la declaración del Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.

Sólo podrá presentarse una solicitud de subvención por persona física o jurídica, cooperativa y para un único establecimiento y/o actividad.

Los trabajadores/as por cuenta propia que operen utilizando la figura fiscal de Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles, percibirán la parte proporcional del porcentaje de participación que tengan en estas asociaciones entre autónomos.

¿Cuánto es el importe máximo de subvención?

Se subvencionará el 100% del total de los gastos subvencionables justificados y debidamente pagados, hasta un importe máximo individualizado por persona o entidad beneficiaria de 500,00 euros.

Si además han tenido que cesar su actividad según lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma ocasionado por el COVID-19, percibirán 250,00€ más.

Por cada trabajador a jornada completa incluido el empresario percibirá 25,00€ adicionales o la parte proporcional de la jornada del trabajador. Máximo 500€.

¿Qué se subvenciona?

1.- Pagos de las aportaciones empresariales a la cotización a la Seguridad Social y de las cuotas de los trabajadores por cuenta propia o autónomo.

Será objeto de subvención las cuotas a la Seguridad Social a cargo de la empresa en el caso de tener trabajadores por cuenta ajena; así como las cuotas de los seguros de los propios trabajadores autónomos.

2.- Gastos de seguros vinculados a la empresarial.

- Seguros sobre los bienes afectos a la actividad empresarial a desarrollar o por responsabilidad civil de la empresa.

- Seguro de accidente del vehículo de uso comercial. Con respecto al seguro del vehículo, sólo será subvencionable el seguro de vehículos de uso comercial, siempre que tal uso aparezca reflejado en el permiso de circulación y/o ficha de inspección técnica, que deberá presentar el interesado.

Al tratarse de gastos abonados de forma anticipada se tendrá en cuenta su prorratio en meses dentro del periodo subvencionable.

3.- Gastos por licencias de uso de herramientas y/o aplicativos informáticos para el impulso y desarrollo del teletrabajo o el comercio electrónico por internet vinculados a la actividad empresarial.

Gastos por el diseño Web de página destinada a la promoción comercial y/o venta de productos, gastos de dominio, actualización, mantenimiento y revisión de dicha Web, así como actualización de la presencia de la empresa en redes sociales y plataformas de comercio electrónico. Si se trata de gastos abonados de forma anticipada se tendrá en cuenta su prorratio en meses dentro del periodo subvencionable.

4.- Adquisiciones de material fungible destinados a los Equipo de Protección Individual o la adopción de medidas higiénico sanitarias tendentes a combatir la propagación o el contagio por el COVID-19.

Entre otros gastos en mascarillas, protección ocular anti-salpicaduras, batas resistentes a líquidos y guantes desechables, gastos en productos desinfectantes o contratación de empresas especializadas, etc.

5.- Combustible y gastos de mantenimiento de vehículos:

Gastos ocasionados por la compra de combustibles para la realización de la actividad económica consistente en el transporte por auto taxis. Los Servicios de mantenimiento de vehículos deben estar realizados por talleres autorizados.

6.- Gastos en suministros de energía eléctrica y comunicaciones (Internet, teléfono, etc.): Vinculados al local comercial donde se desarrolla la actividad, o bien en el caso de autónomo sin local físico, los gastos relacionados con la

telefonía móvil y datos asociados a la actividad.

7.- Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial: Los requisitos específicos para considerar este gasto subvencionable, serán los siguientes:

7.1- El local en el que se desarrolle la actividad comercial sea un establecimiento fijo de titularidad privada, que tengan acceso directo e independiente desde la calle para actividades de respecto del resto de la edificación en la que se ubiquen y localizados en el término municipal de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

7.2- Locales ubicados en primera planta de edificaciones en los que se ejerza una actividad profesional.

7.3- Los locales y oficinas comerciales/profesionales deberán estar ocupados en régimen de arrendamiento, en virtud de un contrato de arrendamiento que deberá estar suscrito con anterioridad a la declaración del estado de alarma, y disponer de la correspondiente Declaración Responsable de Inicio de Actividad o solicitud de Licencia de Apertura antes del 14 de marzo de 2020; o en su caso concedida dicha licencia.

8.- Pago de cuotas e intereses de préstamos hipotecarios de inmuebles vinculados a la actividad empresarial en los que el propietario del mismo es el que ejerce la actividad: Cuotas e Intereses pagados a entidades bancarias en virtud de un contrato hipotecario, para la adquisición de un local u oficina donde se ejerce la actividad principal que debe estar en el municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide. Debe disponer de la correspondiente de licencia o al menos de Declaración Responsable de Inicio de Actividad o solicitud de Licencia de Apertura.

No será subvencionable, tanto arrendadas como hipotecadas, el prorrateo de las viviendas particulares, aunque la actividad se ejerza en ellas.

9. Gastos por servicios profesionales, tales como asesorías contables, fiscales, laborales, etc.

Todos los gastos para tener la condición de subvencionables deberán, de manera indubitada, responder a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y estar expedidos y pagados por la persona/entidad solicitante de la subvención.

10. Gastos pagados por las Comunidades de Bienes o Sociedad Civil.

Los trabajadores/as por cuenta propia que actúen fiscalmente como Comunidades

de Bienes o Sociedades Civiles, deberán aportar los gastos subvencionables debidamente expedidos y pagados por estas asociaciones entre trabajadores, así como la escritura de constitución que acredite el porcentaje de participación de cada uno de los socios y/o comuneros

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por el beneficiario con anterioridad a la presentación de la justificación de la subvención.

¿Cuál es periodo que se subvenciona?

Los gastos subvencionables comprenderán todos aquellos soportados en el periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 30 de junio de dos mil veinte (01/01/2020 al 30/06/2020).

¿Cómo presento la documentación?

A.- Las **personas jurídicas** deberán presentar la solicitud en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.santiagodelteide.es>, al estar obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración.

B.- Las **personas físicas**, podrán optar entre relacionarse electrónicamente o presentar la documentación por cualesquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común:

- En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

C.- Teniendo en cuenta que si alguno de los solicitantes **fuera persona física** y que este Ayuntamiento **no tiene abierto al público el Registro General, podrá informarse y dirigirse** a las dependencias de la **Agencia de Desarrollo Local** llamando a los teléfonos 922839310/922839318, así enviando correo electrónico a la siguiente dirección comercio@santiagodelteide.es; **así como solicitar cita previa al efecto.**

¿Qué documentación presento?

La relativa a tu empresa, las facturas y comprobantes bancarios de pago junto con el **Anexo I** de la Convocatoria, y en caso que te represente un tercero, el **Anexo II**.

¿Cuándo la presento?

El plazo para presentación de solicitudes comienza el día siguiente al que salga publicada la convocatoria y finaliza el día 30 de junio de 2020.

¿Si tengo alguna duda, donde puedo acudir?

Cualquier consulta sobre estas bases lo puedes hacer a través de

- correo electrónico: comercio@santiagodelteide.es
- Mediante llamada telefónica 922839318 /922839310